MEMORANDO

CÓDIGO 0702-933312025

PARA:	**DAIMER ARROYO MANTILLA** – Profesional Universitario
DE:	Director General
ASUNTO:	Designación Supervisión Contrato Prestación de servicio con comunidad negra CVC No. 726 de 2025
CIUDAD Y FECHA:	Santiago de Cali, 09 de septiembre de 2025

Me permito comunicarle en su calidad de funcionario de la Corporación, que ha sido designado para ejercer la supervisión del contrato CVC No. 726 de 2025, suscrito entre la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC y **EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BRACITOS Y AMAZONAS,** cuyo objeto es: "Realizar el establecimiento de sistemas agroforestales (HMP), que oriente a contribuir al gobierno propio, a través de la reconversión de sistemas de producción agroecológicos y a la conservación de los recursos naturales en Consejos Comunitarios de Comunidades Negras de Taparal Humanes, Bracistos Amazona y Sabaletas, Bogota y la Loma en la cuenca Anchicaya Buenaventura en el marco del proyecto 0205 ''Restauración de ecosistemas del Valle del Cauca''. Las funciones que usted tendrá son las de supervisión y revisión de las actividades contempladas en el contrato, así como de control técnico, administrativo y contable enumerados en la resolución 0100 No 0110-0045 del 13 de enero de 2020: Manual de interventoría y supervisión y Resolución 0100 No. 0110- 0068 de 2023 del 30 de enero de 2023, con el apoyo que en su momento requiera y ponga en mi conocimiento oportunamente.

Es necesario que usted conozca, que la ley señala que todo interventor, responderá disciplinaria, civil y penal tanto por el cumplimiento de las obligaciones del contrato, como por los hechos u omisiones que, siéndole imputable, causen perjuicio a la entidad de conformidad con los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993.

También en el evento de ser condenada la CVC en una acción de responsabilidad (contractual, o extracontractual), como consecuencia de una conducta dolosa o gravemente culposa por parte del funcionario interventor, en los términos de la Ley 678 de 2001, la CVC podrá ejercer la acción de repetición contra este, de acuerdo a lo contemplado en dicha ley. Igualmente, el funcionario designado deberá cumplir con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 (deberes y obligaciones), en la Resolución 0100 No 0110-0045 del 13 de enero de 2020 (control técnico, administrativo y contable), y Resolución 0100 No. 0110- 0068 de 2023 del 30 de enero de 2023.

Atentamente,

MARCO ANTONIO SUAREZ GUTIERREZ
Director General

Proyectó: Julieth Paola Cordoba Duran – Profesional de apoyo DGA JCD
Revisó: Adriana Patricia Ramirez Delgado -- Directora de Gestión Ambiental
Archívese en: 0702-013-008-T7258-2025

Comprometidos con la vida